



Municipalidad
Monte Patria
Departamento de Salud
Unidad de Finanzas

MAT: Aprueba Addendum Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 11.159.-

MONTE PATRIA, 28 de agosto de 2017.-

VISTOS:

- El Artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Convenio Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, suscrito con fecha 28 de febrero de 2017, bajo Resolución Exenta N° 729 de fecha 06 de marzo de 2017 entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que conforme lo dispone el artículo 4º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo, desarrollar por sí o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la salud pública.
3. La Resolución Exenta N° 3271, suscrita con fecha 22 de agosto de 2017, entre el Servicio de Salud Coquimbo, representado por su Director, Sr. Ernesto Jorquera Flores y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, el Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Addendum Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, suscrito con fecha 10 de agosto de 2017, entre el el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, que a continuación se transcribe:

"ADDENDUM

PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCION EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES"

En La Serena a...10.08.2017.... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **LUIS IVAN MARIN CAMPUSANO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas W'JJ Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 28 de febrero de 2017, Convenio del Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, el cual fue aprobado por Res. Exenta N°729 del 06 de marzo de 2017 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en reemplazar los párrafos de las cláusulas segunda, cuarta, sexta y octava del Convenio original individualizado en la cláusula precedente, de la forma que a continuación se señala, pasando a tener éstos plena validez:

Párrafo 3º de CLÁUSULA SEGUNDA: "El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N°594/2017, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento".

Párrafo 52º de CLÁUSULA CUARTA: "Rendimientos y concentración de las prestaciones por componentes, acorde a las orientaciones establecidas en esquema de prestación, hojas 15 y 16 del documento aprobatorio aludido en numeral segundo del presente convenio".

Párrafo 57º de CLÁUSULA CUARTA. "Al momento de ejecutar el programa en establecimientos educacionales, se deberá tener presente los aspectos y consideraciones establecidas en la resolución aprobatoria del programa (hoja 16)."

Párrafo 3° de CLÁUSULA SEXTA: "b).- La segunda cuota del 30% restante, será entregada en octubre del año 2017, de acuerdo a los resultados de la evaluación al 31 de agosto, señalada en el ítem XIX, de las orientaciones del programa".

Párrafo 4° de CLÁUSULA OCTAVA. "El programa tiene continuidad en la atención de sus usuarios; es por esta razón que para efectos de monitoreo y evaluación se consideran los ingresos, a partir de enero del año anterior. Ítem XVIII de las orientaciones del programa".

Párrafo 7° de CLÁUSULA OCTAVA: "Se efectuará con corte al 31 de agosto del año a que corresponde el convenio. De acuerdo a indicadores establecidos en el ítem XIX de la resolución".

Párrafo 8° de CLÁUSULA OCTAVA: "De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 90%, de acuerdo al siguiente cuadro:".

Párrafo 9° de CLÁUSULA OCTAVA:

Porcentaje Cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2° Cuota de (30%)
90%	0%
Entre 80% y 89,99%	50%
Entre 70% y 79,99%	75%
Menor del 70%	100%

TERCERA: Por este acto las partes vienen en agregar los siguientes párrafos a la cláusula cuarta del Convenio original, de la forma que sigue:

CLÁUSULA CUARTA, acápite C2.-Intervención en la comunidad o establecimientos de salud, se agrega al final:

"Al momento de ejecutar el programa en población en espacios comunitarios o establecimientos de salud, se deberá tener presente los aspectos y consideraciones establecidas en la resolución aprobatoria del programa (hojas 16 y 17)."

CLAUSULA CUARTA, acápite D.- Modelo de Intervención Comunitaria, se agrega al final:

"D.4.- Formalizar Alianzas intersectoriales e intrasectoriales con instituciones y programas públicos.

D.5.- Elaborar los flujogramas de atención para control de Ingreso, derivación, emergencia (usuario y profesionales) y de rescate del usuario".

CUARTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

QUINTA: El presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

1.- ESTABLÉZCASE que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el addendum que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/YMJ/APR/dar

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Finanzas DESAM